

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un m ..	20
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose dote sellos de correos para realizarlo.

Importante!

Se advierte á los señores suscritores no recusen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Prebenda de Medio Racionero de la Santa Iglesia Catedral de San Juan de Puerto Rico, vacante por traslación de D. José Jiménez Alcausa á una Canongía de la de Coria, en la Península al Presbítero D. José Chanco y Reyes.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra y Bermúdez.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina gente del Reino, se ha servido disponer se publique la Real orden siguiente expedida por el Ministerio de Estado para que llegue á conocimiento de los productores de vinos á quienes pudiera interesarles:

«Ministerio de Estado.—Sección de Comercio, número 35.—Excmo. Sr.: El Representante de S. M. en Centro América, dice á este Ministerio con fecha 30 de Noviembre lo que sigue:

Siguiendo el ejemplo de las demás Repúblicas de Centro América, la de Nicaragua, atendiendo á mis indicaciones, adoptará en breve las medidas necesarias para impedir la importación de extractos y de vinos falsificados que ha venido creando en gran parte obstáculos para el desarrollo del comercio de nuestros vinos en estas regiones.

Los ofrecimientos que el Gobierno de Nicaragua me ha hecho en el sentido que dejo expresado superan á todas mis esperanzas, y confío en que antes que este despacho llegue á manos de V. E. se habrán decretado los reglamentos que deberán regir en la materia, así como algún decreto en que se rebajen considerablemente los derechos de Aduanas que pagan los vinos comunes importados en barricas; la rebaja alcanzada por ese concepto en Guatemala y el Salvador asciende á más de 60 por 100 de lo que antes se pagaba en Costa-Rica de más de 80 por 100.

El asunto á que me refiero ha sido objeto constante de mis gestiones desde hace mucho tiempo, y espero que en muy breve plazo habrá terminado tan feliz negociación, transmitiendo á V. E. los reglamentos respectivos; la mayor venta de nuestros vinos comunes dependerá, por consiguiente, en adelante en Centro

América de la mayor diligencia de los representantes de las casa exportadoras, y sobre todo de las facilidades de pago que se ofrezcan al comprador, pues en ella únicamente estriba el aumento de la venta de nuestros productos similares realizado por casas extranjeras y el terreno que hemos ido perdiendo en las importaciones españolas en América, dándose el caso de que nuestros productos se importasen naturales ó falsificados desde Alemania, Francia é Inglaterra por conducto de casas comisionistas de aquellos países.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 19 de Enero de 1894.

El Subsecretario,
Joaquín Valera.

Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitidos á informe del Real Consejo de Sanidad los expedientes instruidos á consecuencia de los recursos de alzada interpuestos por varios tratantes de vinos contra las providencias del Gobernador de Vizcaya, por las que les fueron impuestas multas, á causa de haber sido declarados malos dichos caldos por aparecer del análisis químico, que de los mismos se hizo, que contenían más de dos gramos de sulfato de potasa por litro, dicho Cuerpo Consultivo, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer, con arreglo á la Real orden de 9 de Noviembre de 1891, ha aprobado este Real Consejo por unanimidad el dictamen de su primera Sección, que á continuación se inserta.

La Sección se ha hecho cargo de varios recursos de alzada interpuestos por tratantes de vinos contra providencias del Gobernador civil de Vizcaya, imponiéndoles multas á causa de haber sido declarados malos dichos caldos por aparecer del análisis químico, que de los mismos se hizo, que contenían más de dos gramos de sulfato potasa por litro.

Fundan los interesados sus pretensiones en que nada se había decretado sobre vinos enyesados, pues la Real orden de 31 de Enero de 1889, en la que se apoyaban los químicos para hacer sus clasificaciones, dice que no pueden considerarse adulterados los vinos que contengan sulfato, á menos que se pruebe que han sido adicionados, de lo que deducen que para imponer castigo al comerciante es preciso demostrar que ha adulterado sus vinos con sustancias que no tenían cuando fueron reconocidos por los dependientes del Ayuntamiento para el pago de los derechos de introducción.

Consignan además que el Director del Laboratorio municipal de Bilbao supone que se ha adicionado yeso al vino cuando éste contiene más de dos gramos de sulfato por litro, pero no por ello debe considerarse nocivo á la salud, porque, de lo contrario, pugnaría con el resultado satisfactorio de la reclamación que nuestro Gobierno hizo al de Francia contra lo dispuesto por éste de que no se permitiera la entrada en aquella nación de vinos que contuviesen más de dos gramos de sulfato por litro, y con el dictamen de la Real Academia de Medicina de 30 de Abril de 1889, en el que se consigna que no pueden considerarse nocivos los vinos

que contengan sulfatos, siempre que éstos no lo sean por su calidad y cantidad.

Añaden que casi todos los vinos contienen sulfatos, por lo que entienden que de no prohibirse la venta de los referidos caldos, no puede castigarse al que los expende en las mismas condiciones que tenían al comprarlos y al ser reconocidos por los dependientes del resguardo.

El Gobernador, al remitir los recursos á la Superioridad, informó: que los encargados de la recaudación de consumos, para fijar el impuesto que debían pagar los vinos, se limitaban á graduarlos; que en Mayo de aquel año se ordenó que en los depósitos municipales, provinciales y particulares se analizasen los vinos y aguardientes por el Químico municipal, sin que se encontrara en aquellos establecimientos vino que fuera calificado de malo, lo que evidenciaba que las adulteraciones se verificaban en las expendedorías al por menor; que los comerciantes de buena fe debían mejorar sus géneros para hacer innecesarias las medidas que aquel Gobierno había adoptado, y que la calificación de malos que habían merecido los vinos denunciados debía interpretarse en el sentido de que eran nocivos á la salud, y en tal concepto había impuesto las multas.

Termina diciendo que opinaba debían desestimarse las apelaciones interpuestas.

El Jefe del Laboratorio municipal de Bilbao, contestando á la pregunta que hizo la Dirección general del ramo sobre las razones que había tenido para calificar de adicionado el sulfato que encontró en los vinos, manifiesta: que los caldos que calificó de malos contenían en disolución tres, cuatro ó cinco gramos de sulfato de potasa por litro, cantidad de sulfato que considerara imposible la adquieran los vinos de las uvas, aun en el supuesto de que los terrenos productores estuviesen en las condiciones más adecuadas para ello.

Describe después las reacciones que se verifican en el vino cuando se le adiciona sulfato de cal, para deducir que todos los cambios que sufre el vino cuando ha sido enyesado, los observó al hacer el análisis de los que calificó de malos.

En sentido de la Sección no está justificada la multa que el Gobernador civil de Vizcaya impuso á los expendedores de vinos, por la razón de contener éste cierta cantidad de sulfato de potasa, porque entonces no existía ninguna disposición legal que prohibiera la venta de vinos enyesados, ni mucho menos que castigara á los traficantes de esta mercancía cuando se hallase en la condición indicada.

En la Real orden de 31 de Enero de 1889 se consigna «que, ínterin no se determine con datos precisos la cantidad de yeso que deberán tener los vinos, no se consideren adulterados los que contengan sulfatos, á no ser que se pruebe que éstos han sido adicionados.»

Como se ve, en esta soberana disposición no se fija la cantidad de sulfatos que ha de contener el vino para que se considere adulterado, ni se impone pena alguna á los expendedores de dichos caldos, aunque contengan sulfatos y éstos le hayan sido adicionados.

Por otra parte, los industriales que se dedican al tráfico de vinos no tenían regla alguna á que atenerse sobre este particular, lo que ya no puede suceder después de haberse publicado el Real decreto de 11 de Marzo de 1892, en el cual se expresa de una manera clara y terminante que sólo se consentirá el enyesado en la elaboración y conservación de los vinos, siempre que éstos no resulten con más de dos gramos de sulfato de

potasa por litro, y se establecen penas para los fabricantes y expendedores de vinos que contengan más cantidad de sulfato que la indicada.

En mérito de lo expuesto, la Sección es de dictamen que el Consejo consulte al Gobierno de S. M. que proceda admitir los recursos de los tratantes de vinos revocando las providencias apeladas, por las que el Gobernador civil de Vizcaya les impuso multas á causa de expender al público vinos que fueron calificados de malos por contener más de dos gramos de sulfato de potasa.

Tengo el honor de elevar á V. E. la precedente consulta para la resolución de S. M., devolviendo los antecedentes que la motivaron, remitidos á esta Corporación con fecha 21 de Julio de 1890.

Y conforme con el mismo, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado resolver como se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1894.

AGUILERA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Terminando el día 8 del próximo mes de Junio, á las cinco de su tarde, el plazo señalado para la admisión de proposiciones del arrendamiento del Teatro Real, según se previene en la condición 21 del pliego de las mismas, y estableciéndose en la 22 que expirado dicho plazo se proceda á la apertura pública de las proposiciones que hasta dicho día y hora se hubiesen presentado en el Negociado correspondiente;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, á fin de llevar á efecto lo prevenido en las dos citadas condiciones, ha tenido á bien disponer que en el mismo día 8 del próximo Junio, y á las cinco y media de su tarde, se constituya en el salón de subastas de este Ministerio la Junta encargada de abrir los pliegos que anteriormente se hubiesen presentado, y que bajo la presidencia de V. I. se compondrá de D. Manuel Flores Calderón y D. Ezequiel Moreno y López de Ayala, Jefes de los Negociados del Teatro Real é Institutos de esa Dirección general, asistidos del Notario de este Ministerio D. Francisco Moragas; debiéndose, una vez terminado dicho acto, extenderse la correspondiente acta notarial, á los efectos prevenidos en el ya citado pliego de condiciones para el arriendo del Regio Coliseo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaria.

Hallándose vacante la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Palma, por fallecimiento de D. Cristóbal Serra, que la servía, y debiendo proveerse por concurso entre Secretarios de gobierno, Secretarios de Sala y Relatores de las Audiencias territoriales, conforme á lo dispuesto en los artículos 525 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial y 55 de su adicional y Real orden de 1.º de Junio de 1875, los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ante el Presidente del Tribunal en que estén prestando ó hayan prestado sus servicios, acompañando los documentos que justifiquen su aptitud legal, y las condiciones exigidas en el artículo 474 de la misma ley orgánica, á fin de que las respectivas Salas de gobierno puedan dar cumplimiento á lo prevenido en los números 2.º y 3.º de la citada Real orden de 1.º de Junio de 1875.

Madrid 25 de Mayo de 1894.—El Subsecretario, Marcial González de la Fuente.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 28.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y carreteras, de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores, de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agos-

to de 1893 y Abril próximo pasado, y de inscripciones del 3 por 100 del de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 29.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 1.º de Junio.

Pago de la carpeta de residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, núm. 2.794.

Idem id. de nueve últimos décimos del empréstito de 175 millones de pesetas, números 14.511 al 14.514.

Idem id. de resguardos de recibos de dicho empréstito, número 11.143.

Idem id. de resguardos de residuos del mismo empréstito, número 11.144.

Lo llamado en anuncios anteriores por iguales conceptos y por cinco vencimientos y material del Tesoro que no se haya presentado al cobro.

Día 2.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Además se entregarán en los expresados días los títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1883, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.785.

Madrid 25 de Mayo de 1894.—El Director general, M. Gómez Sigura.

Junta de Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Junio de 1894.

Coroneles.
Tenientes Coroneles.
Comandantes.
Plana Mayor de Jefes.
Montepío civil, de la letra *A* á la *C*.

Día 2.

Capitanes.
Tenientes y Alféreces.
Marina.
Montepío civil, de la letra *D* á la *L*.

Día 4.

Tropa.
Montepío civil, de la letra *R* á la *Z*.
Cesantes.
Exclaustrados.
Secuestros.
Remuneratorias.

Día 5.

Montepío militar, de la letra *A* á la *L*.
Jubilados.

Día 6.

Montepío militar, de la letra *M* á la *Z*.
Montepío civil, de la letra *M* á la *Q*.

Días 7 y 8.

Altas.
Supervivencias.
Residentes en el extranjero.
Todas las nóminas sin distinción.

Día 9.

Retenciones.

OBSERVACIONES

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado, ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante, la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones, autorizados por sus estatutos, deberán acreditar, para el cobro de las retenciones

hechas á su favor, que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 26 de Mayo de 1894.—El Presidente, Sagasta.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Abril último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

Excmo. Sr. D. Germán Gamazo y Calvo, rehabilitado en el goce del haber anual de 7.500 pesetas que le fué declarado por acuerdo de la suprimida Junta de Pensiones civiles de 24 de Octubre de 1883, y deberá percibir desde el día 13 de Marzo último, que fué el siguiente al de su cesación en el cargo de Ministro de Hacienda.

Excmo. Sr. D. José Luis Retortillo é Imbrechts, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 9.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 15.000 pesetas que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 2 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar quinto de la clase de terceros y de la de segundos del Ministerio de la Gobernación un año, 3 meses y 21 días; Jefe de Negociado, Auxiliar primero, segundo de la Dirección general de Ultramar 5 meses y 5 días; Cónsul de España en New Castle 6 meses y 9 días; Vocal de la Junta Consultiva de Pólitica Urbana y edificios públicos 10 meses y 27 días; Vocal de la Junta Consultiva de Aduanas y Aranceles 11 años, 10 meses y 4 días; Consejero de Instrucción pública 8 años, 11 meses y 6 días; y Consejero de Estado 2 años, 3 meses y 16 días.

D. Antonio Benítez Montenegro, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años y un mes de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de Baza 5 años, 2 meses y 8 días; Juez de primera instancia de varios partidos 11 años, 10 meses y 18 días; Magistrado de varias Audiencias 11 años y 4 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Francisco de Paula Vicario y Herboso, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 5.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 31 años, 7 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Juez de primera instancia de varios partidos 14 años y 23 días; Presidente de la Audiencia de lo criminal de Ronda 6 años, un mes y 29 días, en igual cargo en Linares 3 años, 4 meses y 26 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. José María Trujillo Bestoso, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.900 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 6.500 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 5 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial tercero y segundo Letrado de la Administración Económica de Murcia 8 años, un mes y 5 días; Oficial de primera clase del Cuerpo de Letrados de Hacienda en la Administración Económica de Granada 4 años, 4 meses y 17 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Letrado de igual Administración en Barcelona 9 meses y 6 días; Jefe de Negociado de segunda y primera clase, Abogado del Estado en la Delegación de Hacienda de la misma provincia 4 años, 3 meses y 15 días, y Jefe de Administración de cuarta clase en la propia Delegación, y en la de Guadalajara 7 años, 11 meses y 12 días.

D. Antonio García Barbitas, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 3 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante á Oficial y Oficial quinto y cuarto de la Dirección general de Contabilidad 17 años, 3 meses y 10 días; Oficial tercero de Hacienda en la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación 5 años, 5 meses y 11 días; Oficial segundo y primero en la Intervención general de la Administración del Estado 12 años, 5 meses y 12 días, y Jefe de Negociado de tercera clase en la misma Intervención general 2 años, un mes y 3 días.

D. Mariano Baquero y Navarro, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial tercero, primero de la Administración principal de Hacienda de Tarragona 5 meses y 23 días; Oficial primero del servicio de Correos 2 años y 3 meses; Oficial primero del Cuerpo de Administración civil con destino á la Dirección general de Correos y Telégrafos 2 años, 7 meses y 17 días; Jefe de Negociado de tercera y segunda clase en la misma Dirección, y en la Administración del Correo Central 18 años, 10 meses y 12 días, y Oficial de cuarta clase, Escribiente de la de primeros, en comisión, de la Dirección general de Administración local y en el Ministerio de la Gobernación 10 meses.

D. Ricardo Egea y Gómez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.800 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 2 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: En sesión celebrada por esta Junta con fecha 2 de Julio de 1892 le fueron reconocidos 23 años, 11 meses y 2 días; Alumno interno de la Facultad de Medicina de la Universidad Central 2 años, 6 meses y 18 días, y Médico tercero de la Beneficencia general 9 meses y 8 días.

D. Antonio Hernández y Lucas, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.400 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, 4 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar único de Vistas de la Aduana de Carril 10 meses y un día; Interventor Vista de la Aduana de Vinaroz 3 meses y un día; Administrador de la Aduana de Badajoz 6 meses y 10 días; Interventor Vista de la de Fregeneda y de la de Garrucha 3 años, 4 meses y 9 días; Administrador de la Aduana de Bonanza un año, 10 meses y 24 días; con igual cargo en la de Adra un año, 5 meses y un día; Interventor Vista de la de Fregeneda 6 meses y 3 días; Oficial Vista de la Administración Económica de Pontevedra 2 meses y 13 días; Interventor Vista de la Aduana de Fregeneda 2 años, 8 meses y 23 días; Oficial tercero de Hacienda, Administrador de la misma Aduana 4 meses y 12 días; Vista quinto de la Aduana de Sevilla 2 años, 8 meses y un día; su igual destino en Málaga 4 meses y 21 días; Oficial segundo de Hacienda, Vista cuarto de la misma Aduana un año, 8 meses y 21 días; Oficial primero, Vista 13.º de la Aduana de Barcelona un año, 2 meses y 9 días; Vista primero de la de Cartagena 2 años y 7 meses, y Vista de la Aduana de Cádiz 8 meses y 25 días.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. Pantaleón Rosendo y Benito, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 840 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 1.400 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 2 meses y 2 días de servicios. Extracto de los

mismos: Oficial segundo de la Contaduría general de Ejército y Hacienda de la isla de Puerto Rico un año y un día; Oficial segundo de la Administración local de Rentas y Aduana de Ponce 2 años y un mes; con licencia en la Península 3 meses y 4 días; Oficial primero de Administración, Registrador de esclavos de Puerto Príncipe (Cuba) 7 meses y 2 días; Oficial quinto, en comisión, Contador de la Colecturía de Hacienda pública de Santa Cruz 4 años y 17 días; Oficial quinto, Contador de la Colecturía de Rentas de San Cristóbal (Cuba) 5 meses y 3 días; Oficial quinto de la Administración Central de Rentas y Estadística de la isla de Cuba un año, 8 meses y 24 días; Oficial quinto de la Administración de Rentas de la misma isla 3 meses; Oficial segundo de la Sección de Contabilidad de la Administración de Rentas de la Habana un año, 5 meses y 20 días; Oficial tercero de la Administración Económica de la Habana un año y 3 meses; Oficial cuarto en la Dirección general de Hacienda de la isla de Cuba 2 años, un

mes y 26 días; Oficial cuarto de la Administración Económica de la Habana 4 meses y 29 días; con licencia en la Península 6 meses y 14 días; Oficial de cuarta clase de la Intervención general de la Administración del Estado en el Ministerio de Hacienda un año, 10 meses y 21 días; Oficial de cuarta clase en la Dirección general de Rentas Estancadas un año, 11 meses y 15 días; Oficial de tercera clase en la misma Dirección general y en la Sección Central del Impuesto de alcoholes en la Dirección general de Impuestos 2 años, 7 meses y 15 días; Oficial de tercera clase de la Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos 3 años, un mes y 24 días; Oficial de segunda clase, en comisión, de la Administración de Contribuciones de la provincia de Guadalajara 6 días, y se le abonan por la mitad del tiempo que permaneció en situación de cesante por supresión 3 meses y 21 días.

(Se continuará.)

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de reconocimiento de dos acciones, números 92.612 y 613, del extinguido Banco Nacional de San Carlos, expedido por el mismo en 10 de Marzo de 1785, á favor del Mayorazgo de Cruzat, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 19 de Mayo de 1894. — El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—2154

SITUACION DEL BANCO DE ESPAÑA

ACTIVO	26 Mayo 1894.	19 Mayo 1894.	PASIVO	26 Mayo 1894.	19 Mayo 1894.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Capital del Banco	197.949.835'32	197.949.835'32	Capital del Banco	150.000.000	150.000.000
Fondo de reserva	216.263.224'05	213.072.093'18	Fondo de reserva	15.000.000	15.000.000
Ganancias y pérdidas	48.257.311'52	50.822.467'44	Ganancias y pérdidas	13.045.775'14	12.984.233'85
Billetes en circulación	4.658.298'75	3.023.635'15	Billetes en circulación	1.301.568'29	1.224.098'87
Cuentas corrientes	124.196.093	124.838.830'96	Cuentas corrientes	923.039.550	931.933.435
Depósitos en efectivo	107.002.279'89	108.482.129'30	Depósitos en efectivo	325.710.354	328.023.987'63
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar	4.561.782'14	3.502.263'20	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar	28.189.429'93	28.450.325'09
Reservas de contribuciones	12.370.000	12.270.000	Reservas de contribuciones	25.290.283'97	29.746.217'83
Créditos concedidos sobre efectos públicos	5.038.791'52	4.753.177'96	Créditos concedidos sobre efectos públicos	22.131.220'53	18.694.309'09
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público	417.109.002'50	417.109.002'50		62.597.198'11	62.647.906'70
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891	6.299.064'45	6.299.064'45			
Bienes inmuebles	172.670.000	173.070.000			
Diversas cuentas	11.622.330'08	11.622.330'08			
	6.722.742'62	6.709.336'11			
	18.282.752'90	20.676.807			
	3.416.806'76	1.190.041'43			
	653.743'56	319.701'01			
	150.000.000	150.000.000			
	18.210.347'78	18.209.153'78			
	46.165.973'13	54.776.685'19			
	1.571.355.379'97	1.578.699.554'06		1.571.355.379'97	1.578.699.554'06

TIPOS DE INTERES PARA LAS OPERACIONES

Descuentos	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos	5 1/2 por 100

El Interventor general, Ricardo Rubio.—V.º B.—El Gobernador, Pío Gullón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 24 de Mayo de 1894.

Número de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	21	Soltero	Tuberculosis	San Cosme, 22		30	Hembra	2	P.	Difteria	Ventura de la Vega, 9	
2	Idem	52	Idem	Idem	Hospital Provincial		31	Idem	20	Casada	Tuberculosis	Minas, 15	
3	Idem	9 m.	P.	Coqueluche	Montaleón, 4		32	Idem	28	Soltera	Idem	San Leonardo, 11	
4	Idem	49	Casado	Epitelioma de la lengua	Caballero de Gracia, 11		33	Idem	39	Casada	Idem	Hospital Provincial	
5	Idem	67	Idem	Lesión orgánica	Eceja, 3		34	Idem	33	Idem	Lesión orgánica	Concepción, 12	
6	Idem	54	Viudo	Idem	Hospital Provincial		35	Idem	48	Viuda	Idem	Alcalá, 19	
7	Idem	1	P.	Bronquitis	San Miguel, 29		36	Idem	28	Casada	Pneumonia	Arganzuela, 34	
8	Idem	1 m.	P.	Idem	Méndez Alvaro, 2		37	Idem	35	Idem	Idem	Plaza del Angel, 12	
9	Idem	70	Viudo	Idem	Hospital Provincial		38	Idem	47	Idem	Idem	Puebla, 8	
10	Idem	55	Casado	Idem	Corredera Baja, 22		39	Idem	45	Idem	Idem	Ferrocarril, 2	
11	Idem	6 m.	P.	Idem	Ponzano, 18	Judicial	40	Idem	38	Idem	Idem	Merería, 2	
12	Idem	77	Viudo	Idem	C.º de San Jerónimo, 10		41	Idem	4 m.	P.	Bronquitis	Claudio Coello, 35	
13	Idem	6	P.	Meningitis	Paseo de la Florida, 27		42	Idem	78	Viuda	Idem	Luisa Fernanda, 9	
14	Idem	9 m.	P.	Idem	Embajadores, 35		43	Idem	36	Soltera	Peritonitis	Hospital de la Princesa	
15	Idem	11 m.	P.	Idem	Pelayo, 69		44	Idem	2	P.	Meningitis	Atocha 113	
16	Idem	6	P.	Idem	Palma, 14		45	Idem	71	Viuda	Hemorragia cerebral	López de Hoyos (asilo)	
17	Idem	10 m.	P.	Idem	Segovia, 45		46	Idem	6	P.	Granulía	Toledo, 104	
18	Idem	8 m.	P.	Idem	Malasaña, 19		47	Idem	69	Viuda	Septicemia quirúrgica	Verónica, 13 y 15	
19	Idem	Feto		Idem	Carretera de Extremadura, 8		48	Idem	Feto			Palafox, 10	

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Difteria	2	1	3
Tuberculosis	1	3	4
Otras infecciosas	1	1	2
Apatales	2	2	4
Circulatorio	6	7	13
Respiratorio	1	1	2
Gástrico	1	1	2
Génito-urinario	1	1	2
Cerebro-espinal	6	2	8
Locomotor	1	1	2
Demás enfermedades	2	2	4
TOTAL de inhumaciones	19	19	38

Madrid 26 de Mayo de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público por medio de este periódico oficial que Doña María Martínez y Fornes ha solicitado se le expida un nuevo título de Maestra elemental por extravío del que de igual clase obtuvo en 16 de Enero de 1860.
Madrid 10 de Mayo de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Nota bibliográfica de las obras editadas por D. Antonio Santonja y Abad, vecino de Madrid, impresas en idioma castellano en París, que desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades exigidas en el decreto ley de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 30 de Mayo último.

«Manual de electricidad aplicada á las necesidades modernas», ó sea «Tratado de electricidad estática y dinámica, pilas y unidades, máquinas, etc. etc.», por Antonio Campau, con numerosos grabados.—Librería de la Viuda de Ch. Bouret: París, México.—1894.—2.^a francés con IX 348 págs.

«Manual del zapatero» ó sea «Guía teórico-práctica del fabricante de calzado, por un Maestro parisiense». Obra adornada con numerosos dibujos.—Librería de la Viuda de Ch. Bouret: París, México.—1893.—12.^a francés con XI 308 páginas.

Madrid 25 de Mayo de 1894.—El Director general E. Vincenti.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Relación de las patentes de invención caducadas por los conceptos que se expresan, de los cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1894 (1).

POR LA TERCERA ANUALIDAD

12.710. D. Manuel Dolcet y D. Jaime Arolas y Torrents, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un procedimiento de bloqueo automático de los trenes en circulación sobre las vías férreas.

Expedida en 2 de Enero de 1892.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Febrero de 1894.

12.714. Sres. D. Tomás Saladrigas y D. Pedro Saladrigas, de San Martín de Provensals y Rubí respectivamente, patente de invención por veinte años por un nuevo carbón aglomerado.

Expedida en 2 de Enero de 1892.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Febrero de 1894.

12.730. D. Enrique Hauser y Neuburger, de Madrid, patente de invención por veinte años por los perfeccionamientos en la construcción de acumuladores ó pilas secundarias.

Expedida en 21 de Diciembre de 1891.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Enero de 1894.

12.731. Mrs. Ulysse André y Olivier Durand, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un grifo con resortes compensadores.

Expedida en 8 de Enero de 1892.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Febrero de 1894.

12.737. D. Joaquín Parquez y Roch y D. Manuel Parquez y Pesquer, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un cierre horizontal de doble juego para puertas.

Expedida en 15 de Enero de 1892.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Febrero de 1894.

12.744. La Societé Veure Tailhefer et Labadie, de Burdeos, patente de invención por veinte años por un líquido insecticida y desinfectante.

Expedida en 2 de Enero de 1892.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Febrero de 1894.

12.745. D. Enrique Discher y Crooke, de Baracaldo (Vizcaya), patente de invención por veinte años por fabricación de alambre laminado de hierro y acero, utilizando como primera materia trozos de rails.

Expedida en 7 de Enero de 1892.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Febrero de 1894.

12.749. Sres. Noston Prentiss Otis y Rudolph Charles Smith, de Sonkers, Estado de New York (Estados Unidos), patente de invención por diez años por mejoras en aparatos ascensores.

Expedida en 5 de Enero de 1892.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Febrero de 1894.

12.764. D. Emory Bernstein, de New York, patente de invención por veinte años por un broche para corsés, botinas y zapatos, guantes y polainas.

Expedida en 7 de Enero de 1892.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Febrero de 1894.

12.766. D. Antonio Villar y Ríos, de Valladolid, patente de invención por veinte años por un procedimiento para colocar dientes y dentaduras postizas por el sistema anglo Sajon sin necesidad de aparato palatino visible.

Expedida en 15 de Enero de 1892.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Febrero de 1894.

12.767. D. Mariano Ferrer, de San Sebastián, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para la fabricación de persianas cortinas, mediante el empleo de material de caña.

Expedida en 2 de Enero de 1892.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Febrero de 1894.

12.775. D. Francisco Marco Balme, de Granada, patente de invención por veinte años por un procedimiento para obtener directamente el azúcar en placas por medio de la turbidación, según el aparato que se describe.

Expedida en 21 de Enero de 1892.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Febrero de 1894.

12.776. D. Manuel García Núñez, de Albacete, patente de invención por veinte años por un nuevo instrumento transportador de ángulos, sistema García Núñez.

(*) Véase la Gaceta de ayer.

Expedida en 18 de Enero de 1892.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Marzo de 1894.

12.778. La Sociedad A. Savalle fils y Compañía, de París, patente de invención por veinte años por un aparato horizontal para la destilación y la rectificación.

Expedida en 16 de Enero de 1892.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Febrero de 1894.

12.783. D. José Maluquer y Salvador, de Madrid, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la formación de un almanaque memorandum.

Expedida en 6 de Febrero de 1892.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Marzo de 1894.

12.787. El Sr. J. Philipp Grunig, de Mainz (Alemania), patente de invención por un aparato limpiabotellas.

Expedida en 20 de Enero de 1892.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Febrero de 1894.

12.790. El Sr. Rizzoni Pablo, de Rusia, patente de invención por diez años por el perfeccionamiento introducido en los pezones de los ejes para carruajes de ferrocarril.

Expedida en 27 de Enero de 1892.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Marzo de 1894.

12.792. D. Enrique Ricart, de Barcelona, patente de invención por veinte años por el producto industrial nuevo Colchas de lana de madera.

Expedida en 1.º de Febrero de 1892.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Marzo de 1894.

12.798. D. Luis Arnaldo Jordana, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para la fabricación de glucosa líquida ó sólida.

Expedida en 13 de Enero de 1892.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Febrero de 1894.

12.800. D. Luis Arnaldo Jordana, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para la saccharificación de las primeras materias que sirven para la fabricación del alcohol, fundado en el empleo de ácidos gaseosos.

Expedida en 13 de Enero de 1892.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Febrero de 1894.

12.808. El Sr. Hall (Erik Daniel), de Suecia, patente de invención por veinte años por un estuche para cartuchos.

Expedida en 14 de Enero de 1892.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Febrero de 1894.

12.810. D. José G. Giovanne, de Apt (Francia), patente de invención por veinte años por los perfeccionamientos introducidos en las prensas de aceite.

Expedida en 1.º de Febrero de 1892.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Marzo de 1894.

12.813. Mr. E. Percival Everitt, de Londres, patente de invención por veinte años por la introducción de mejoras en aparatos para encender y apagar automáticamente lámparas de gas para alumbrado público y otros.

Expedida en 21 de Enero de 1892.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Febrero de 1894.

12.827. Mr. Luigi Lamattina, de Roma, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la transformación del desecho é inmundicias de las poblaciones en abono para la agricultura.

Expedida en 10 de Febrero de 1892.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Marzo de 1894.

12.835. La Sociedad Masillier y Robellet, de París, patente de invención por veinte años por un procedimiento para aumentar el poder colorante de los extractos de madera para la tintura y clasificarlos.

Expedida en 9 de Febrero de 1892.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Marzo de 1894.

12.845. El Sr. Beck (Emilio Augusto Barnhold), de Alemania, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en el método para el cortado ó estampado de los clavos planos de las tiras ó barras metálicas.

Expedida en 22 de Enero de 1892.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Febrero de 1894.

12.846. Sres. Riegert y Perrin, patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de bombones de forma prismática ó bien imitando toda clase de frutas, hortalizas y legumbres, así como cigarrillos, tapones de corcho y trozos de salchichón cortados en rebanadas.

Expedida en 27 de Enero de 1892.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Marzo de 1894.

12.847. D. José Girat y Guarro, patente de invención por veinte años por el producto industrial cajas de fósforos con varias caras de la envoltura diáfanos ó transparentes.

Expedida en 13 de Febrero de 1892.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Marzo de 1894.

(Se continuará.)

Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Convocatoria para exámenes de ingreso en Junio de 1894.

Por Real orden de 19 del corriente se ha dispuesto se abra una convocatoria para exámenes de ingreso en esta Escuela en el próximo mes de Junio, con arreglo á las instrucciones de 16 de Octubre de 1893, publicadas en la GACETA de 7 de Noviembre del mismo año, y á la aclaración inserta en la de 23 de Enero de 1894, salvo en lo que se refiere á la calificación de los candidatos, que se verificará después del examen teórico y práctico.

Por tanto, queda abierta en esta Escuela la admisión de solicitudes durante veinte días, á contar desde aquel en que se publique esta convocatoria en la GACETA.

La Secretaría recibirá las solicitudes de los candidatos todos los días no feriados, desde las dos á las cinco de la tarde, acompañadas de los documentos y certificados que en dicha instrucción se mencionan y previo el pago de las matrículas y derechos académicos que la ley establece.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, la Secretaría fijará en el cuadro de anuncios de la Escuela los días en que deban comenzar los exámenes y las demás circunstancias referentes á éstos.

Madrid 26 de Mayo de 1894.—El Director de la Escuela, Pedro P. Sala.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 11 de Abril último, este Gobierno de provincia señala el día 18 de Junio próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para el año económico de 1893 94, con destino á la carretera de la de Salamanca á Cáceres á Hervás, bajo el tipo de 1.184 pesetas y 50 céntimos.

La subasta se celebrará en la oficina de Obras públicas de esta provincia, con sujeción á los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma, para conocimiento del público, el proyecto respectivo.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera puja por los menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Cáceres 16 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Joaquín María Gastón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en el actual año económico de la carretera de la de Salamanca á Cáceres á Hervás, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 11 de Abril último, este Gobierno de provincia señala el día 18 de Junio próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para el año económico de 1893 á 94, con destino á la carretera de Casas de Ballesteros al Puerto Fluvial del Sever, bajo el tipo de 3.261 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en la oficina de Obras públicas de esta provincia, con sujeción á los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma, para conocimiento del público, el proyecto respectivo.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, únicamente entre sus autores, á una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera puja por los menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Cáceres 16 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Joaquín María Gastón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en el actual año económico de la carretera de Casas de Ballesteros al Puerto Fluvial del Sever, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 11 de Abril último, este Gobierno de provincia señala el día 18 de Junio próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para el año económico de 1893 94, con destino á la carretera de Valencia de Alcántara á Badajoz, bajo el tipo de 1.724 pesetas 69 céntimos.

La subasta se celebrará en la oficina de Obras públicas de esta provincia, con sujeción á los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma, para conocimiento del público, el proyecto respectivo.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera puja por los menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Cáceres 16 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Joaquín María Gastón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios

pios para conservación en el actual año económico de la carretera de Valencia de Alcántara á Badajoz, se compromete á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Avila.

En el expediente de alcance seguido contra D. Catalino González García, Recaudador de Contribuciones y Agente ejecutivo interino que fué de la tercera zona del partido de Arévalo en esta provincia, la Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado, ha emitido la sentencia siguiente:

«D. Antonio Estébanez y Oltra, Jefe de Administración de cuarta clase en la Dirección general del Tesoro, de que es Director general el Excmo. Sr. D. Olegario Andrade.

Certifico que en el expediente seguido contra D. Catalino González García, Recaudador de Contribuciones y Agente ejecutivo que fué de la tercera zona de Arévalo en la provincia de Avila, se ha dictado con esta fecha y por este Centro la sentencia que copiada á la letra dice así:

Resultando que la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino, en comunicación de 30 de Abril de 1890, transcribió á la Dirección general de Contribuciones las providencias dictadas por dicha Sala en 24 del propio mes en el expediente de alcance de 5.468 pesetas 95 céntimos, instruido contra Don Catalino González García, Recaudador y Agente ejecutivo que fué de la tercera zona de Arévalo en la provincia de Avila, con motivo de un oficio de dicha Delegación, en el que le daba cuenta del referido alcance, por la que se disponía que la precitada Delegación, sin perjuicio de adoptar las medidas que para asegurar los intereses de la Hacienda creyera oportuno, procediera á la instrucción del expediente administrativo de reintegro en la forma establecida por el art. 67 del reglamento orgánico de Contabilidad de 8 de Noviembre de 1871, entendiéndose para las actuaciones sucesivas con el expresado Centro (folio 1.º y 2.º):

Resultando que dadas las órdenes oportunas por la citada Dirección á las oficinas provinciales para la instrucción de dicho expediente (folios 3 al 6), en el que al efecto se instruyó y que constituyó la segunda pieza después de infindad de diligencias, encaminadas más bien á conseguir el reintegro de la cantidad desfalcada, que á acreditar las necesarias para declarar el alcance y sus responsables, pudo aquél determinarse de una manera definitiva en la liquidación que figura á los folios 146 y 147 de dichas segundas piezas, en la que se demuestra que el descubierto ascendía á 8.353 pesetas 72 céntimos por valores de territorial é industrial y ejercicios de 1888 á 89 y 1889 á 90, que con las 621, 31 de intereses de demora, y 5'80 de papel invertido en los procedimientos, hacen un total de 8.980 pesetas con 83 céntimos, así como que dicha suma ha sido reintegrada en su totalidad en la forma y con el detalle que expresan las certificaciones unidas á los folios 125 y 144:

Vistas las leyes orgánicas del Tribunal de Cuentas del Reino y provisional de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870 y los reglamentos para su ejecución de 8 de Noviembre de 1871:

Considerando que si bien el expediente remitido por la Delegación de Hacienda de Avila no se halla estrictamente ajustado en su tramitación á las prescripciones de los artículos 121 y siguientes del último de los reglamentos citados, pueden y deben aceptarse las diligencias en él acreditadas, toda vez que, partiendo de un hecho cierto y positivo, cual es la existencia del desfalte en la cuantía porque se ha perseguido, se halla ya reintegrado el Tesoro de la suma á que ascendía, y además el importe de los intereses de demora y papel de oficio, sin protesta alguna por parte del interesado:

Considerando que según el art. 22 de la ley provisional de Contabilidad citada, los funcionarios públicos que administran y manejan caudales del Estado son responsables de los perjuicios que por Comisión ú omisión causaren á la Hacienda, estando obligados á su resarcimiento:

Considerando que según el art. 17 de la repetida ley, la Hacienda tiene derecho al interés anual de 6 por 100 sobre el importe de los alcances y desfalcos de sus fondos, á contar desde el día en que se irroga el perjuicio hasta el en que se verifique el reintegro:

Considerando que hallándose como se halla reintegrado el total de la responsabilidad, no hay motivo para perseguir y declarar responsabilidades subsidiarias, toda vez que éstas sólo procederían en el caso que hubiera resultado sin reintegrar alguna parte del capital del alcance, según lo dispuesto en el párrafo cuarto del art. 122 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893:

Fallo que debo declarar y declaro:

- 1.º Partida de alcance á favor del Tesoro público la expresada cantidad de 8.353 pesetas 72 céntimos.
- 2.º Que dicha suma devenga el interés anual de 6 por 100, á contar desde el día en que respectivamente debieron ingresarse en el Tesoro las diferentes partidas que lo constituyen, hasta el en que se verifique el reintegro.
- 3.º Que es responsable al pago del capital, intereses de demora, importe del papel de oficio y demás gastos originados y que se originen en el procedimiento en el concepto de directo, D. Catalino González, Recaudador de contribuciones y Agente ejecutivo que fué de la tercera zona de Arévalo en la provincia de Avila.
- 4.º Que no existan méritos para perseguir y declarar responsabilidades subsidiarias, y
- 5.º Que hallándose reintegrado el total importe de la responsabilidad no procede la vía de apremio, y si sólo que una vez hecho firme el fallo se extienda por duplicado la certificación final de total solvencia, arreglada á modelo.

Expídase certificación de esta sentencia y remítase á la Delegación de Hacienda de Avila para su notificación al interesado en la forma que determina el art. 169 del repetido reglamento de 28 de Noviembre de 1893, á los efectos que determina el 143, contrayendo desde luego el importe del alcance en la cuenta de rentas públicas si ya no se hubiese hecho, y tan luego como sean remitidas las diligencias originales de notificación unábase al expediente y elévese el mismo á la Sala de la Península, Negociado 1.º de Reintegros del Tribunal de Cuentas del Reino, en el trámite que proceda.

Y para que conste, y por la Delegación de Hacienda de Avila pueda notificarse al interesado, expido la presente con el V.º B.º del Excmo. Sr. Director general en Madrid á 8 de Marzo de 1894.—V.º B.º.—El Director general, Andrade. Rubricado.—Antonio Estébanez.—Rubricado.—Hay un sello en tinta morada que dice: *Dirección general del Tesoro público.*

Ignorándose el paradero de D. Catalino González García, y no habiendo sido posible por lo tanto notificarle personalmente la presente resolución, se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del mismo, al cual se

le considera notificado en forma desde que la publicación de este edicto tenga lugar.

Avila 21 de Mayo de 1894.—El Delegado de Hacienda, Salvador Balins Bonaplata. 1811—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.

Ignorándose el domicilio y paradero de D. Enrique Serrano y Navarro, Agente ejecutivo que fué de la zona de Almodóvar del Campo, se le cita y emplaza por el presente, á fin de que bien por sí ó por persona autorizada en debida forma, se presente en esta Delegación en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, al objeto de que proceda en audiencia al examen de la liquidación á que se refiere la certificación que obra unida en el expediente administrativo de reintegro, incoado en la Tesorería de esta provincia, mandado formar por el Tribunal de Cuentas del Reino en 26 de Abril anterior; en la inteligencia que de no verificarlo se le seguirá los perjuicios á que haya lugar.

Ciudad Real 22 de Mayo de 1894.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez. 1812—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Medina. E.—Jacoba Lezcano, sin señas.
Chinchón.—Elias compañía, editores, Santa María, 2.
Barcelona.—Cordero, hotel Comercio, Alcalá, 1.
Idem.—Esteban Vallina, Madera Baja, 17.
Alcalá de Henares.—Ciriac García, Provisiones, 1 ó 7.
Barcelona.—Francisca Navarro, Atocha, 20.
Almería.—Segio Mabana, sin señas.
Granada.—Pedro Mirasol, hotel Universo.
Laguna.—Emilio Perra, Carretas, 35, segundo, Madrid.
Barcelona.—Joverco, sin señas.
Tocina. Empalme.—Celestino Colono, Santa Cruz, 1, principal.
Oronse.—Alejandro Creisaeta, Corredera Baja, 99, segundo.
Barcelona.—Sin destinatario, Garrán, 10 duplicado, segundo.
Eibar.—Navarrete, Libertad, 22, segundo.
Algeciras.—Eduardo Zouzo, Montera, 17.
Santander.—Coballa, posada del León de Oro.
Granada.—Arturo Albareda, Hortaleza, 86.

NORTE

Escorial.—Domingo Negro, Fuencarral, 90, segundo (cambió de domicilio).

Madrid 26 de Mayo de 1894.—El Jefe del Cierre, Francisco Cases.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

CORUÑA

D. José López Cancio, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor de causas militares.

Hállome instruyendo expediente, de orden superior, contra el soldado perteneciente al expresado regimiento David Cibreiro Valeiras por no haberse presentado á banderas al haber sido llamado en virtud de la Real orden de 17 de Febrero último, *Diario oficial*, núm. 38, el cual se hallaba con licencia ilimitada por exceso de fuerza.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho David Cibreiro Valeiras, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en esta plaza y cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Zamora, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Alfonso XII y local que ocupa el expresado regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

El procesado es hijo de Francisco y de Dolores, natural de Nadarnas, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Carballino, concejo de ídem, provincia de Orense, vecindado en Nadarnas, Juzgado de primera instancia de Carballino, provincia de Orense, distrito militar de Castilla la Vieja y Galicia, nació en 27 de Julio de 1872, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir diez y nueve años, ocho meses; su religión Católica Apostólica Romana, estado soltero, estatura un metro 590 milímetros; señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Orense.

Dado en la Coruña á 6 de Mayo de 1894.—El primer Teniente, Juez instructor, José López Cancio. 1787—M

D. José López Cancio, Primer Teniente del regimiento de Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor de causas militares.

Hállome instruyendo expediente, de orden superior, contra el soldado perteneciente al expresado regimiento José Vázquez Martínez, por la falta grave de primera deserción simple por no haberse presentado á banderas al haber sido llamado en virtud de la Real orden de 17 de Febrero último, *Diario oficial*, núm. 38, el cual se hallaba con licencia ilimitada, por exceso de fuerza.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho José Vázquez Martínez, para que en el plazo de treinta

días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en esta plaza y cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Zamora, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y caso de ser habido, lo remitirán en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Alfonso XII y local que ocupa el expresado regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

El procesado es hijo de Pedro y de Juliana, natural de Randín, parroquia de San Juan, Ayuntamiento de Calvos de Randín, concejo de ídem, provincia de Orense, vecindado en Randín, Ayuntamiento de Cobos, Juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia, provincia de Orense, zona militar de Verín, núm. 60; nació en 3 de Febrero de 1873, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir diez y nueve años, su religión Católica Apostólica Romana, estado soltero, estatura un metro 680 milímetros. Señas: pelo, ojos y cejas negros, nariz afilada, barba poca, boca pequeña, color bueno, frente espaciosa, aire fácil, producción buena; señas particulares ninguna; no sabe leer ni escribir.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Orense.

Dado en la Coruña á 6 de Mayo de 1894.—El Primer Teniente, Juez instructor, José López Cancio. 1788—M

DURANGO

D. Elias Oloriz Vergara, Capitán del regimiento de Infantería reserva de Bilbao, núm. 78, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Juan Vega Pérez.

Usando de las facultades que me confiere el Código de Justicia militar, por el presente edicto se hace saber que por Real orden de 8 de Marzo próximo pasado, ha sido indultado de la pena en que había incurrido por la falta grave de primera deserción simple el expresado Juan Vega Pérez, quedando, por lo tanto, sin efecto la orden de prisión ó captura que se interesaba en requisitoria fecha 9 de Marzo último, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Durango á 28 de Abril de 1894.—El Juez instructor, Elias Oloriz. 1792—M

FERROL

D. Antonio Garcés Jaén, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Luzón, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido de orden superior contra el soldado de este batallón Manuel Carreira Andrade, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Manuel Carreira Andrade, natural de la parroquia de San Bartolomé de Insua, del Ayuntamiento de Villalba, provincia de Lugo, hijo de Carmen, soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, color bueno, frente espaciosa, su aire bueno, producción buena y de un metro 581 milímetros de estatura, señas particulares ninguna; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el calabozo de la guardia del principal de esta plaza á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel Carreira Andrade, y en el caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la citada guardia y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Ferrol 9 de Mayo de 1894.—Antonio Garcés. 1793—M

HABANA

D. Juan Dobón Andrés, Capitán del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 75, y Juez instructor del expediente que se instruye por la falta grave de primera deserción contra el soldado del mismo regimiento Luis Noval Martínez.

Hago saber que en dicho expediente se ha dictado auto de detención contra el expresado individuo, natural de Santander, hijo de Luis y de Clementina, de veinticuatro años, pelo negro, ojos pardos, barba poca, nariz regular, sin señas particulares y de oficio carretonero, cuyo paradero se ignora, y para que pueda tener efecto lo dispuesto he acordado la publicación de la presente requisitoria, por la que le cito, llamo y emplazo á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de ésta, se presente á las Autoridades militares; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan á detenerle y ordenar sea conducido á disposición de aquéllas.

Habana 18 de Marzo de 1894.—Juan Dobón. 1800—M

D. Juan Dobón Andrés, Capitán del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 75, y Juez instructor del expediente que se instruye por la falta grave de primera deserción contra el soldado del mismo regimiento Francisco Rodríguez Sánchez.

Hago saber que en dicho expediente se ha dictado auto de detención contra el expresado individuo, natural de Sevilla, parroquia del Sagrario, hijo de Juan y de María, de treinta y un años, de oficio carpintero, estatura un metro 610 milímetros, pelo negro y con un lunar en la mejilla izquierda; cuyo paradero se ignora, y para que pueda tener efecto lo dispuesto he acordado la publicación de la presente requisitoria por la que le cito, llamo y emplazo, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de ésta, se presente á las Autoridades militares; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar;

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á detenerlo y ordenar sea conducido á disposición de aquéllas.

Habana 18 de Marzo de 1894.—Juan Dobón. 1801—M

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Juan Bautista y Clara, de treinta y ocho años de edad, casado, periodista, vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia de este Juzgado á prestar declaración de indagatoria en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre injurias á S. M. la Reina por medio de la imprenta; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios su celo les sugiera procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido disponer su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 10 de Mayo de 1894.—Manuel Reñaga.—Por su mandado, Pablo Alegre. J—3152

BARCO DE VALDEORRAS

El Sr. D. Luis de Maya Jiménez, Juez instructor del partido de Valdeorras, con motivo de reconstitución del sumario que en este Juzgado se ha seguido, bajo el núm. 102 de 1889, por ilegalidades cometidas en el Colegio electoral de Correjanos, Ayuntamiento de Villamartin, al celebrarse la elección de Concejales el día 1.º de Diciembre del referido año, cuya denuncia presentó D. Manuel Nogueira, vecino de Correjanos, tiene acordado, en providencia de esta fecha, que se cite por cédula al referido denunciante, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción, se presente ante este Juzgado para declarar, manifestando además si quiere mostrarse parte en la causa y si renuncia ó no á la indemnización civil que pueda corresponderle.

Y para los efectos acordados y citación del D. Manuel Nogueira, expido la presente en el Barco de Valdeorras á 14 de Mayo de 1894.—El actuario, Joaquín Rodríguez Blanco. J—3153

BECERREÁ

D. José Soto y Torre, Secretario del Juzgado instructor de Becerreá.

Certifico que en la causa que se instruye en este dicho Juzgado por retención y violación de correspondencia, obra la siguiente requisitoria:

«D. Estanislao Sala del Castillo, Juez instructor del partido de Becerreá.

Por la presente se cita y llama al procesado José Posa Núñez, Conductor de Correos que fué de esta villa á la de Villafranca, casado, de treinta y nueve años, natural y vecino que fué de Ruitdan y últimamente tuvo su residencia en dicho Villafranca, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de León* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan del sumario que se le instruye por retención y violación de correspondencia á Manuel Ircio Castro, de Villaostera; apercibido de que si no lo hace le parará el perjuicio á que haya lugar.

En su virtud, y estando decretada la prisión provisional de dicho sujeto, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del procesado mencionado, y caso de ser habido, lo conduzcan con las seguridades debidas á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Becerreá 14 de Mayo de 1894.—E. Sala.—José Soto.—Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Becerreá á 14 de Mayo de 1894.—José Soto.— J—3126

CADIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Caicedo Bernet, de veintiocho años de edad, hijo de Ignacio y de Dominga, soltero, natural y vecino de Algeciras y de oficio alfarero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de que preste cierta declaración en causa que contra el mismo se instruye por contrabando; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión por tránsito á la cárcel de esta ciudad del citado procesado Francisco Caicedo Bernet, dejándolo en ella á mi disposición en clase de preso.

Dada en Cádiz á 11 de Mayo de 1895.—Rafael Bethencourt.—Licenciado Eustaquio de Elejalde. J—3127

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Perasmo Rodríguez, casado, natural del Puerto de Santa María, vecino de Cádiz, profesión marineró, hijo de José y de Josefa, y de cuarenta y ocho años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de que oiga cierta notificación acordada en causa que contra el mismo se instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión por tránsito á la cárcel de esta ciudad del citado individuo Manuel Perasmo Rodríguez, dejándolo en ella á mi disposición en clase de preso.

Dada en Cádiz á 14 de Mayo de 1894.—Rafael Bethencourt.—Licenciado Eustaquio de Elejalde. J—3128

CIUDAD RODRIGO

D. Ricardo Laa y Martínez, Juez de instrucción del partido de Ciudad Rodrigo.

Por la presente se cita, llama y emplaza á dos personas desconocidas, uno austriaco y el otro italiano, que en la tarde del día 27 de Abril último causaron lesiones á Francisco

Dik Fausto en el distrito judicial de Ciudad Rodrigo, robándole además de 11 á 13 pesetas, y reloj de plata marcado en una de sus tapas con el núm. 1.068, el austriaco puede tener treinta y cinco años de edad, con barba; vestía boina azul, pantalón y chaleco de tela blanca, chaqueta negra muy usada y camisa de punto; el italiano de edad como de veinte á veintitrés años; vestía gorra con visera, pantalón negro viejo, chaleco igual al pantalón y de camisa una elástica, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca de los indicados sujetos, y habidos sean conducidos en clase de detenidos á la cárcel de este partido.

Dada en Ciudad Rodrigo á 16 de Mayo de 1894.—Ricardo Laa.—Eusebio Manzano. J—3154

ESTELLA

D. Rafael Pezana y Grasa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días á Nicasio Rienci y García, soltero, labrador, de diez y siete años de edad, natural y vecino de Alloz, de estatura regular, barba poca, pelo castaño, ojos idem, y viste pantalón y blusa azul, alpargatas cerradas y boina y tapabocas de lana de color oscuro, para que comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones á su vecino Martín Ararrigoyea en la noche del día 10 del actual; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares ó individuos de la policía judicial, procuren la busca, captura y conducción de dicho sujeto á las cárceles de este Juzgado.

Estella 14 de Mayo de 1894.—Rafael Pezana.—De su orden, Honorato Jaén. J—3129

FRAGA

D. José María de Antonio, Juez de instrucción de la ciudad de Fraga y su partido.

En virtud de providencia de este día, dictada en causa por tentativa de violación, se cita á un joven de unos diez y siete á diez y ocho años de edad, de estatura algo baja, color moreno muy pronunciado, gorra oscura de seda ó lana, blusa azul larga, pantalón de pana como á cuadritos ó piquitos, que se supone ser vecino de esta ciudad, y se encontraba en la mañana del día 8 del actual, entre nueve y diez de la misma, en la carretera de esta población á Zaidín, entre el primero y segundo kilómetro, el cual regresó la propia mañana á esta ciudad, entrando por la calle del Banco, á fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Fraga á 16 de Mayo de 1893.—José María de Antonio.—Por su mandado, Pablo Narta. J—3155

GIJÓN

D. José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Julián Agudo Cañameres y su esposa Evarista Miguel García, vecinos de esta villa, y en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de notificar en el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria en la causa que se le sigue por expedición de un billete falso de 50 pesetas del Banco de España; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de los indicados sujetos, conduciéndolos con las seguridades debidas á la cárcel pública de esta villa á disposición del Juzgado.

Dada en Gijón á 14 de Mayo de 1894.—José M. Suárez Argüelles.—Ante mí, Carbayeda. J—3156

GRANADA—CAMPILLO

D. Martín García Casasola, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José González Ruiz para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la causa seguida contra el mismo sobre hurto, y á responder al mismo tiempo de las cargas que de ella le resultan; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo por medio de la presente, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial, y de mi parte les pido y encargo que luego que tengan conocimiento de la presente practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado, y caso de ser habido sea detenido y conducido á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 9 de Mayo de 1894.—Martín García Casasola.—Por mandado de S. S., Antonio Barragán. J—3130

GRANADA—SAGRARIO

D. Aureliano Guglieri Arenas, Licenciado en Derecho civil y canónico y Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Doy fe que en la causa que en este Juzgado se siguió contra Francisco Valle Milán, José Fernández Romero y otros, domiciliados que estuvieron el primero en la calle de la Atand, núm. 8, y el segundo en la calle de Molinos, número 14, sobre disparo y lesiones, se dictó sentencia por la Sala de esta Exema. Audiencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos libremente á Francisco Valle Milán, Juan Carrasco Barragán, José Fernández Romero, Juan Veiro Vallecillos, Francisco Orcajada Reifena y José Ruiz Varroquero, declarando de oficio las costas procesales, mandamos que los procesados Juan Carrasco Barragán y José Ruiz Vázquez sean puestos inmediata-

tamente en libertad por esta causa, librándose para ello el oportuno mandamiento al Director de la cárcel.

Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Domínguez.—Juan J. Armendáriz.—José María Lozano.»

Lo preinserto está literalmente conforme con su original á que me remito.

Y con el fin de que le sirva de notificación en forma á los procesados Francisco Valle Milán y José Fernández Romero, toda vez que se ignora el actual paradero de éstos, extendo la presente que firmo en Granada á 14 de Mayo de 1894.—El actuario, Aureliano Guglieri Arenas. J—3131

D. José Marceliano González Martín, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Francisco García Castro, de esta naturaleza y vecindad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, hijo de Francisco y de María, soltero, barbero, de veintinueve años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos melados, color trigueño, cara oval, barba poca, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, para notificarle el auto de terminación de sumario, dictado en causa que se le sigue sobre raptó, y ser emplazado para ante la Audiencia provincial; bajo apercibimiento que de lo contrario será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca de dicho procesado, y si fuese habido, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 15 de Mayo de 1894.—José Marceliano González.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar Roldán. J—3157

GRAZALEMA

D. Francisco Ruiz de Rebolledo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en este día en el sumario que se sigue por lesiones á Fernando Rodríguez Barrios, vecino de Bornos, se cita y llama al expresado Fernando Rodríguez Barrios, Domingo Gutiérrez Labrador, conocido por el Cabo, y á Miguel Pérez Vázquez, conocido también por Miguel el de Montellano, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, comparezcan ante este Juzgado á las doce de su mañana, con el fin de recibirles la declaración que está acordada á los dos primeros, y al Miguel Pérez Vázquez, oirlo en el sumario ya referido; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Grazales á 14 de Mayo de 1894.—Francisco Ruiz.—Por mandado de S. S., Licenciado José Almedro. J—3132

INFIESTO

D. Pedro Castán Trallero, Juez de instrucción de este partido de Infiesto.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Felipe Granada Estenorio, natural de Jerez de la Frontera, parroquia de San Miguel, casado, cochero, de veintinueve años de edad, domiciliado en esta villa, y ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notificarle el auto de conclusión recaído en causa que se le siguió por hurto de tres sacos de tramilla, y emplazarle para la remesa de la misma á la Audiencia provincial; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Infiesto á 10 de Mayo de 1894.—Pedro Castán.—Por mandado de S. S., Eduardo Palido.

Señas.

Estatura regular, pesa 53 kilogramos, dimensión de las manos 22 centímetros de largo por 10 de ancho, de los pies 26 por 11, pelo negro, color de los ojos oscuro, sin cicatrices, color del rostro moreno, no gasta barba; viste chaqueta y pantalón de tela clara, camisa de color, chaleco de paño, faja morada, gasta reloj y leontina de plata, zapatillas y almadreñas, sombrero color café. J—3133

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Bravo Caldas, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Martínez Cándido, de diez y ocho años de edad, hijo natural de Antonia Martínez Cándido, soltero, natural de Coria del Río, vecino de Villamartin, de oficio del campo, y cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, y viste como los de su clase á estilo de este país, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que la presente aparece inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para que pueda llevarse á efecto una diligencia acordada en causa que se sigue contra el mismo por hurto; apercibido de que de no verificándolo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos que constituyen la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado y le pongan á disposición de este Juzgado.

Jerez de la Frontera 14 de Mayo de 1894.—Manuel Bravo Caldas.—Manuel B. Rodríguez. J—3134

LA ALMUNIA

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Raimundo Obré Esteruelas, de veintiocho años de edad, natural de Orúa, provincia de Guadalupe, transeunte, casada con Sebastián Gomara, y á Petra Merino Gil, de cuarenta años, casada, natural de Astudillo, provincia de Logroño, sin domicilio fijo, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de ampliarles las declaraciones que tienen prestadas en causa contra Tomás Simón Albiño y Antonio Jorrote Lara, sobre disparo de arma de fuego; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia á 16 de Mayo de 1894.—Francisco Heliodoro Salvá y Pont.—El actuario, Inocencio Moya. J—3158

LALIN

D. Gonzalo Pintos Reino, Juez instructor de este partido. Por la presente se cita y llama á Antonio Valle de Paz Neira, hijo de Manuel y de Victoria, conocido por el Morito, que estuvo en el Parque del Pasaje, Ayuntamiento de Veigondo, en Betanzos, sin que consten otras circunstancias, actualmente en paradero ignorado, sin que se presume el punto donde se encuentre, á fin de que dentro de diez días, contados desde la inserción en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser indagado en sumario que se instruye contra él y otros por robo á D. Francisco Mata de Peñoño; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley y se le declarará rebelde.

A la vez se ruega y encarga á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo á la cárcel de esta capital y poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Lalín á 13 de Mayo de 1894.—Gonzalo Pintos Reino.—De orden de S. S., Nicasio Blanco. J—3135

MADRID—CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Balbino Martín y Alonso, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, en sumario que se instruye por tentativa de homicidio de D. Eligio Rendón Palomino, se cita y llama á la esposa de éste Doña Jesusa Pérez, que ha habitado en la plaza de los Ministerios, núm. 1, piso entresuelo, derecha, para que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de este edicto, se persone ante mencionado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con objeto de prestar declaración; apercibida de que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 16 de Mayo de 1894.—Balbino Martín.—El Escribano, Francisco de Paula Morales. J—3159

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal, interino de instrucción de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en causa que se instruye contra Bernardo Méndez y Méndez por estafa, se ha acordado se cite por medio del presente á Doña Asunción Insa y Sala, Doña Francisca Insa, D. José Moya y al esposo de la primera, cuyo nombre se ignora, así como el actual domicilio de todas, que se cree sean vecinos de Valencia, para que dentro de los cinco días siguientes al de su inserción en los periódicos oficiales comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda con el fin de recibirles las oportunas declaraciones acordadas en expresada causa; apercibidos que de no verificarlo incurrirán en la multa de 5 á 25 pesetas y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 12 de Mayo de 1894.—V.º B.º.—El Juez, M. Cabeza.—El Escribano, P. H., Ricardo García. J—3162

MALAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez instructor del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Campos, de esta vecindad, habitante en el camino de Churriana, en las casas frente á la Industria Malagueña, casado, guarda jurado de los Sres. Larios, en la hacienda de Ahumada, de este término, de unos sesenta años de edad, estatura alta, grueso, sin pelo de barba, color moreno claro, pelo cano, y viste pantalón claro de tela, alpargatas, chaleco claro, faja negra, chaqueta larga y oscura, y sombrero hongo negro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel pública de esta ciudad, para quedar sujeto á la causa que se le sigue por disparos de arma de fuego y lesiones; apercibido de que si no lo verifica se le declarará rebelde y parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo recomiendo á todas las Autoridades de la Nación, y pido y encargo á la policía judicial, la busca, captura y conducción á la cárcel pública citada del procesado de referencia.

Dada en Málaga á 15 de Mayo de 1894.—Francisco Gallego y Blanco.—El Secretario, Enrique Moreno. J—3136

PUENTEAREAS

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de primera instancia del partido de Puenteareas.

Por el presente edicto cito á todos los que tengan que deducir alguna reclamación contra D. Victoriano Tomé Ramos, como Registrador de la propiedad interino que fué de este partido, para que dentro del término de seis meses la presenten en este Juzgado, pues así se acordó á instancia del interesado en cumplimiento de lo que preceptúa el párrafo tercero del art. 267 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria; haciéndose presente que es la sexta citación que se publica sin que por consecuencia de las cinco anteriores se haya presentado reclamación alguna.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido el presente que firmo en Puenteareas á 14 de Mayo de 1894.—Eladio Rodríguez.—De orden de S. S., Joaquín Roig. J—3137

PUERTO DE SANTA MARIA

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en el expediente promovido en este Juzgado por D. Cristóbal Moreno y García, por sí y como apoderado de su hermano D. Juan Moreno García sobre que se le devuelva la fianza prestada por el padre de ambos D. Antonio Moreno y García de 8.500 reales en garantía, á responder del cargo de Registrador de la propiedad que desempeñó en este partido, se ha mandado, con arreglo á lo que preceptúan los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 del reglamento para su ejecución, hace saber por medio del presente que dicho Registrador ha cesado en su cargo, y que se anuncia por seis meses la expresada devolución de fianza para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que promover contra el mismo Registrador y la deduzcan dentro del expresado plazo, que empezará á contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Puerto de Santa María 14 de Mayo de 1894.—J. Ricardo Romero.—El Secretario de gobierno, Licenciado Miguel Serrano. J—3163

QUIROGA

D. Amadeo Domínguez Taboada, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por la presente requisitoria se busca á Angel Arias González, natural y vecino de San Victorio, de veintidós años de edad, su estatura un metro 64 centímetros, su peso 64 kilogramos, dimensión de las manos 19 centímetros de largo y nueve de ancho y de los pies 21 por nueve, color del pelo y ojos castaño, no tiene cicatrices y color del rostro bueno, que se halla procesado por lesiones á Antonio Arias y Constantino de Castro; y como se hubiese ausentado del país á los trabajos de Vilacio, y se ignora su paradero, se acordó buscarle por requisitorias, para que dentro de diez días, comparezca en este Juzgado á ser emplazado para la remisión de la causa á la Audiencia provincial de Lugo.

Y por tanto ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que supiesen del paradero de Angel Arias, le pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en la villa de Quiroga á 13 de Mayo de 1894.—Amadeo Domínguez.—José Polanco. J—3138

REUS

D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente que se expide en méritos de lo ordenado en sumario de causa criminal que instruyo sobre robo y lesiones por disparo de arma de fuego á Juan Porqueras Obré, vecino de Montroig, perpetrado sobre las tres de la tarde del día 28 de Marzo de este año, en el camino que desde Torre de Fontaubella dirige á Montroig, pasando por Coldejon, se cita á dos sujetos desconocidos y de ignorado paradero, los cuales en el citado día y hora vestían blusa azul, pantalón de pana color ceniza, gorra de lana, y calzaban alpargatas, llevando barba rubia uno de ellos y el otro un pañuelo encarnado que le cubría cabeza y cara, con dos agujeros que le facilitaban la visión, y que después de haberle herido al Porqueras le robaron una cantidad que llevaba, para que dentro del término de diez días, á contar de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado, sito en el edificio ex convento de San Francisco, al efecto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Reus á 12 de Mayo de 1894.—Eugenio Estévez Bustillo.—Tomás Ribes, Habilitado. J—3139

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. José Martínez Marín, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al dueño ó dueños de dos caballerías menores que en la noche del 6 al 7 del actual fueron arrolladas en el kilómetro 10 por un tren en la línea de Villalba á Segovia, en la jurisdicción de Collado Mediano, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del mismo en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á la práctica de diligencias en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 12 de Mayo de 1894. José Martínez.—Por su mandato, el Escribano, Gonzalo Moreno. J—3140

SANTAFÉ

D. Eugenio Joaquín Vida Vilches, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, se sigue causa criminal de oficio sobre robo de una burra pelo rata, una pollina negra, de seis meses; un aparejo de bestia mayor y 10 gallinas de diferentes colores, que le han sido robadas á Andrés López Navarro, vecino de Pinos Puente, en la cortijada de Aurola, en la noche del 11 ó madrugada del 12 del corriente, y en ella he acordado dirigir la presente, por la que exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la busca de las dos jumentas, aparejo y aves, y caso de ser halladas, las remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dada en Santafé á 15 de Mayo de 1894.—Eugenio Joaquín Vida.—Ante mí, Cristóbal Pacheco y Rosales. J—3164

SANTANDER

D. Alejandro Martín, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dos hombres que llegaron á esta capital el 29 de Abril último en el tren correo, en compañía de otro que dice llamarse Lorenzo Martín Pérez, hospedándose los tres en casa de Pedro González, El Castellano, dando los nombres aquellos de Juan Banderas y Juan Soto, y éste el de Ricardo Bañuelos, despidiéndose de dicha casa el 3 del actual, en cuya tarde, sobre las tres y media, fueron por Guarnizo al pueblo del Astillero, hospedándose aquella noche y siguiente día 4 en casa de Petronila Fidalgo, y regresando á esta población en el tren de Solares, sobre las seis de la tarde de este dicho día, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado instructor, Cañadio, 1, tercero derecha, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que les instruyo por robo de efectos timbrados en los almacenes de los representantes en esta población de la Compañía Arrendataria de Tabacos Sres. Angel B. Pérez y Compañía; apercibidos que si no comparecen se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, y á mi disposición, ocupandoles cuantos objetos timbrados se les hallaren.

Dada en Santander á 11 de Mayo de 1894.—Alejandro Martín.—Por su mandato, Juan Castrillo.

Señas de los dos sujetos que se llaman.

Uno de estatura regular, delgado, sin pelo de barba, de veinticinco á treinta años de edad; viste traje claro, sombrero hongo de color.

Otro también de estatura regular, bastante chato, con un poco de bigote y sin barba, de treinta á treinta y cinco años de edad; viste traje oscuro con boina y pantalón de talle; ambos con acento andaluz. J—3141

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Santander y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gabriel Incera Santa María, de treinta y ocho años de edad, soltero, hijo de Francisco y Calixta, natural y vecino de esta ciudad, zapatero, sin instrucción, el cual es raspado de viruelas y tiene partido el labio superior por donde se nota la falta de dos dientes de la mandíbula del mismo sitio, y de cuyo sujeto hoy su paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, Cañadio, número 1, piso tercero, para poder ser emplazado en causa que se le sigue por tentativa de robo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de repetido Gabriel Incera, y en el caso de ser habido, le conduzcan á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en Santander á 16 de Mayo de 1894.—Alejandro Martín.—El Secretario, Licenciado Gonzalo Pelayo. J—3142

SEVILLA—MAGDALENA

En el sumario que se instruye en el Juzgado del distrito de la Magdalena de esta capital, y por ante mí, por muerte de Gracia de la Cruz Expósito, de esta naturaleza, transeunte, viuda de Antonio Corral, y de unos sesenta años de edad, se ha mandado citar en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID á los hijos ó parientes que pudiera haber tenido la finada, para que dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 6, para hacerles el ofrecimiento de dicho sumario por si desean ser parte en él; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sevilla 7 de Mayo de 1894.—El Secretario, Francisco de Rojas. J—3143

SORIA

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción de esta capital.

En virtud de providencia judicial dictada con esta fecha en el sumario que pende sobre falsedad y en averiguación de su autor, he acordado citar por medio de la presente á Bernardo Janguas, vecino del pueblo del Royo, cuya residencia actual se desconoce, al objeto de que como testigo comparezca en este Juzgado á prestar declaración dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento en el caso de no verificarlo de pararle el perjuicio correspondiente.

Dada en Soria á 16 de Mayo de 1894.—Francisco Alcalde. Por su mandato, Lucas Almeda. J—3165

SUECA

D. Salvador Guillén Asensi, Juez de instrucción de Sueca y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, y por la Secretaría del que refrenda, se instruye causa criminal de oficio contra un sujeto llamado Alfonso, cuyos apellidos se ignoran, sobre hurto de un mulo y otros varios objetos de la propiedad de José Fernández Fernández, verificado en la noche del 26 de Abril último en las inmediaciones del pueblo de Tabernes de Valldigna.

Y con méritos á la misma, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades y dependientes todos de la policía judicial, y en el mío le pido y encargo la práctica de diligencias en busca de los objetos que luego se describirán; y caso de ser hallados los pongan á disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encontrasen si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Sueca á 14 de Mayo de 1894.—Por su mandato, Primitivo Beltrán.

Señas de los objetos.

Un mulo de pelo castaño, de unos tres años, bajo la marca. Un saco que contenía un traje de lana negro. Tres sábanas de algodón. Tres de hilo usadas. Un vestido azul de percal. Un par de botines. Cuatro varas de puntilla. Una cartera con la cédula personal de José Fernández Fernández y la guía del mulo y otros papeles de escasa importancia y de 30 á 40 reales. J—3144

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Eceñarro Arrayago, vecino de Pasajes (San Sebastián), hoy de ignorado paradero, cuyas demás circunstancias se expresarán al final, para que en el término de diez días, se presente en la cárcel de este partido por haberse dictado contra el mismo auto de prisión en la causa que en unión de otros se le sigue sobre estafa de las llamadas *entierro*; bajo apercibimiento que transcurrido dicho término sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Antonio Eceñarro Arrayago, y en el caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de partido.

Dada en Valladolid á 17 de Mayo de 1894.—Manuel García López.—Por mandato de S. S., Anastasio Hedomara, por Frias.

Señas del procesado

Estatura un metro 80 centímetros, ojos azulados, pelo rubio, peso 70 kilogramos, soltero, de oficio serrador, natural de Areso (Pamplona), de veintitrés años de edad, hijo de Juan Antonio y de Joaquina. J—3167

VALLS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de la ciudad de Valls y su partido en providencia de este día, en méritos del sumario que bajo mi actuación se sigue sobre muerte por asfixia en el río Francolí de un sujeto desconocido, cuyas señas se expresan á continuación, se cita á los parientes, amigos ó conocidos del mismo que puedan identificar su persona, para que dentro del término de seis días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado

para recibirles declaración en la expresada causa; bajo apertamiento de parales el perjuicio que en derecho haya lugar.

Valls 8 de Mayo de 1894.—El actuario, Ignacio Aracil.

Señas del cadáver y ropa que vestía.

Estatura un metro 64 centímetros, bastante demacrado, de setenta á setenta y cinco años de edad, barba larga y blanca; vestía pantalón rayado de algodón, americana de lana negra y camisa blanca; dichas prendas bastante estropeadas. Le fueron halladas en sus ropas 23 pesetas en metálico.

J—3148

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril Central Catalán.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el 30 de Junio próximo, á las tres de la tarde, se celebrará junta general extraordinaria en el domicilio administrativo, rue des Plantes, núm. 11, en Bruselas (Saint-Josse-ten-Noode).

El depósito de las acciones deberá hacerse por lo menos quince días antes de la reunión:

En Bruselas, en el domicilio administrativo, en la Caisse Générale de Reports et de Dépôts, Marché au bois, núm. 14. En Lieja, en el Crédit Générale Liégeois.

En Barcelona, en el domicilio social, calle de Santa Ana, número 17.

ORDEN DEL DÍA

1.º Discusión y aprobación de las proposiciones de convenio con los acreedores.

2.º Poderes que se han de otorgar al Consejo de administración, especialmente para modificar los estatutos, en consecuencia de la aprobación de dichas proposiciones.

3.º Nominación de Administradores. Barcelona 24 de Mayo de 1894.—Por el Consejo de administración, el representante de la Compañía, J. Lallieux. X=2150

Compañía del ferrocarril de Salamanca á la frontera portuguesa.

En virtud de lo que preceptúa el art. 29 de los estatutos, por el presente anuncio son convocados los señores accionistas de esta Compañía poseedores de 20 ó más acciones, y los que se hallen en los casos determinados en el art. 13 de los mismos estatutos, para la junta general ordinaria, que deberá tener lugar en la ciudad de Oporto (Portugal), el día 20 de Junio próximo, á las doce de la mañana, en la calle del Rosario, núm. 5.

El depósito de las acciones al portador, á que se refiere el artículo 13, puede efectuarse:

En Oporto, en el Banco Aliança. En Lisboa, en las oficinas de los corresponsales de dicho Banco.

En Madrid, en el Crédit Lyonnais. En París, en el Crédit Lyonnais.

Oporto 23 de Mayo de 1894.—Por autorización del Consejo, el Administrador Secretario, Antonio Manuel López Vieira de Castro. X—2151

Tranvía del Bajo Ampurdán.

Balace en 31 de Diciembre de 1893.

Table with columns DEBE and HABER, listing financial items like Construcción, Explotación, Acciones viejas, Cuentas corrientes, Caja, Capital, Explotación, Valores á pagar, Acciones nuevas, Cuentas corrientes, Lucros y daños.

Aprobado por la junta general de señores accionistas celebrada el día 28 de Abril de 1894. — Por el Tranvía del Bajo Ampurdán, el Presidente, R. Juncadella. X—2153

Compañía del Puerto de Aguilas.

RECTIFICACIÓN

En el Balance de esta Sociedad publicado en la GACETA de ayer, se dice en la firma del Sr. Vicepresidente Eduardo Sagasta, y debe decir: Eduardo Argenti.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Mayo de 1894.

Meteorological table with columns HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima á cielo descubierta junto á la tierra vegetal ó laborable, Idem mínima id., Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica, id. (milímetros), Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las seis, el día 26 de Mayo de 1894.

Large table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADO — DÍA 25

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 26 de Mayo de 1894, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DÍA 25, DÍA 26. Includes entries for Duda perpetua, Billetes hipotecarios de Cuba, Banco Hipotecario de España, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Alcabete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 25 DE MAYO DE 1894

Table with columns: FONDO, TASA. Includes entries for Deuda perpetua, Fondos espa., Fondos fran., Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 80'51-80'57 pesetas. Idem, á 60 días vista, id. id., 80'45. París á la vista, francos, beneficio á papel, 21'30-21'50.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en San Sebastián, Cuenca, Pamplona y Toledo.

ANUNCIOS

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—HABIENDO se extraviado la certificación núm. 986 del libro 10, expedida por el suprimido Consejo de administración de este canal en 18 de Junio de 1862, importantes un real fontanero (32 hectólitros), á favor de los Sres. D. Benito Garriga y Compañía, se suplica á la persona que la tuviere en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, sitas en la calle de la Reina, núm. 27, cuarto principal, pues pasados cuarenta días, á contar desde la publicación de este anuncio quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose otra nueva al interesado.

Madrid 25 de Mayo de 1894.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X—2149

EL DIA 6 DE JUNIO PRÓXIMO SE VERIFICARA ANTE el Notario de esta Corte D. Francisco Moya, calle de Arlabán, núm. 7, piso segundo, la subasta voluntaria de la parte del solar, sito en Madrid, calle de Villanueva, núm. 8, correspondiente á los condueños menores de edad, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en dicha Notaría. X—2152

DON ANDRES TORRE, VECINO DE SANTANDER, AL-bacea testamentario de la finada Doña María Muñoz Cabrero, mujer que fué de D. Nicolás Ezcurrea Aguayo, llama, por virtud de lo ordenado en la disposición testamentaria de esta señora, á D. Leopoldo Muñoz, ausente, como uno de los herederos nombrados por la Doña María, á fin de que en el preciso término de seis meses se presente ante él en referida ciudad, por sí ó por medio de tercera persona debidamente apoderada, para todo lo que afectar pueda á su carácter y á su condición de heredero; entendiéndose que de otro modo, y cumpliendo en esto la voluntad de la finada, se procederá, pasado aquel plazo sin la concurrencia del ausente en la forma que se deja expresada, esto es, personalmente ó por medio de mandatario, á dividir, según lo estatuido por la testadora, la porción de herencia que pueda corresponder al Don. Leopoldo entre los demás coherederos, quedando así excluido de toda participación en ella.

Este llamamiento ha de insertarse en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Santander por espacio de quince días, y el término de seis meses antes señalado comenzará á correr desde la publicación del último de estos anuncios. Santander 9 de Mayo de 1894.—Andrés Torre. X—2070—1

SANTOS DEL DIA

San Juan, Papa y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas del Sacramento.